



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DIGITALES MOVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA (Expediente nº. 2023/007268)

ÍNDICE GENERAL

I - DISPOSICIONES GENERALES.....4

 1. OBJETO.....4

 2. RÉGIMEN JURÍDICO.....6

 3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO.7

 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO, DE SUS CONTRATOS BASADOS Y ÓRGANISMOS VINCULADOS.8

 5. NÚMERO DE EMPRESAS ADJUDICATARIAS.9

 6. VALOR ESTIMADO.....9

 7. PRECIOS MAXIMOS UNITARIOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. 10

 8. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO. 10

 9. NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS..... 11

 10. PERFIL DE CONTRATANTE. 13

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN 13

 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 13

 12. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES..... 14

 13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. 14

 13.1 Aptitud y capacidad. 14

 13.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional..... 15

 13.3. Requisitos adicionales de solvencia. Adscripción obligatoria de medios materiales: 17

 13.4. Exigencia de habilitación empresarial: 17

 14. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 18

 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. 22

 15.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º UNO (1): 22

 15.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º DOS (2): 25

 15.3. SOBRE ELECTRÓNICO N.º TRES (3): 26

 16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 28



17. MESA DE CONTRATACIÓN.	28
18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.	28
18.1. Descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N.º UNO.	29
18.2. Descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N.º DOS.	29
18.3. Descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N.º TRES.	30
19. PUBLICIDAD Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	30
20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMULAS DE VALORACIÓN.	31
21. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.	38
22. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	39
23. CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS.....	40
24. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.	40
25. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.	43
26. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.....	44
27. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	45
III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	46
28. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.....	46
29. CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO.....	46
30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	47
31. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.....	48
32. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	51
33. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	53
34. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	53
35. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	54
36. CUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	55
37. PLAZO DE GARANTÍA.	55
IV. CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.....	56
38. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	56
39. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.....	57
40. EJECUCION DE LOS CONTRATOS BASADOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	59
41. RÉGIMEN DE PENALIDADES DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	60
42. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	64
43. PAGO DEL PRECIO. RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA, SISTEMA DE FACTURACIÓN Y CONTROL DEL GASTO. LUGAR DE ENTREGA Y GESTIÓN DEL ABONO DEL SERVICIO.....	65



44. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CARGO A LAS QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.....	66
45. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.	67
V. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	67
46. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE TRANSPARENCIA.....	67
VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	69
47. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	69
48. JURISDICCIÓN.....	69
49. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	69
VII. ANEXOS.....	72
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	72
ANEXO II: MODELO DE OFERTA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	78
ANEXO III: COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	82
ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO.....	84
ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DEL ART. 42.1. DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SOBRE CATEGORIZACIÓN DE PYME.....	85

I - DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

1.1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la licitación, celebración, formalización, cumplimiento, efectos y extinción del acuerdo marco que tiene por objeto la prestación del servicio de **comunicaciones móviles digitales de emergencia y seguridad** en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en modalidad de 'pago por uso'.

Los servicios se prestarán en base a una red (Red de Servicios de Emergencias) que deberá disponer, con carácter general, de las funcionalidades contempladas en el estándar europeo TETRA (Trans European Trunked Radio) especificado por el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (Normas Técnicas de Referencia ETSI EN 303 035-1, ETSI EN 303 035-2) y prestarse a través de las subbandas de frecuencias reservadas para las redes de servicios de seguridad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y redes de servicios de emergencia, de acuerdo a la estipulado por la Decisión ECC/DEC(08)05 de la CEPT y la nota UN-28 del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).

Asimismo, deberá respetar los parámetros indicados en el Anexo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, de la entonces Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada relativa a los equipos para el sistema de radio móvil TETRA para aplicaciones en redes de servicios para seguridad y emergencia.

La Red de Servicios de Emergencias que sirva como infraestructura para prestar los servicios objeto del acuerdo marco por parte de la entidad adjudicataria deberá satisfacer los requisitos de cobertura establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá dimensionar esta para asegurar la prestación del servicio con el Grado de Servicio (GoS) y Calidad de Servicio (QoS) del mismo especificado en este pliego.

El acuerdo marco comprenderá la determinación de los servicios y productos incluidos en su objeto, sus precios unitarios máximos, así como las condiciones generales de prestación del servicio.

Dicha relación de los servicios productos y se encuentra en el apartado 8 (Anexo II) del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante). Asimismo, los precios unitarios máximos (IVA excluido) de estos productos y servicios son los reflejados referido anexo del PPT.

El alcance del presente acuerdo marco engloba:



1. Despliegue de toda la infraestructura de red precisa para prestar el servicio de comunicaciones digitales móviles de emergencia y seguridad con las funcionalidades más avanzadas y basados en el sistema de radio móvil TETRA. El servicio deberá prestarse en las condiciones tanto de cobertura como de calidad de servicio establecidas por el presente pliego.
2. La operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios soportados por la red desplegada, que puedan ser suscritos por las entidades interesadas, durante el periodo de vigencia tanto del presente contrato como de los contratos de servicios basados en la red que se formalicen.
3. Implementación de las redundancias de aquellos equipamientos o servicios centralizados necesarios para la prestación de los servicios ofertados que las entidades usuarias de los mismos puedan requerir.
4. La reparación de las averías y subsanación de pérdidas de calidad que se produzcan durante la duración tanto del presente contrato como de los contratos de servicio que se suscriban.
5. Comprobación de cobertura en las zonas objetivo de prestación del servicio.
6. Despliegue de equipamiento móvil para extender temporalmente la cobertura de la red a zonas donde no llegue la cobertura de la infraestructura de red desplegada.
7. Asesoramiento técnico a las entidades interesadas en suscribirse a los servicios de la red de emergencias para la adquisición de equipamiento específico.
8. Elaboración de una lista de terminales homologados por el operador y compatibles con la red desplegada.
9. Formación técnica relativa a la utilización de los servicios y equipos relacionados con la red de emergencias desplegada a usuarios y organismos que los soliciten.
10. Los servicios que se establezcan en los contratos que cada entidad usuaria de la red formalice directamente con el adjudicatario del presente contrato.
11. Realización de los cambios y adaptaciones que sean precisas como consecuencia de cambios normativos tanto en el ámbito de la Unión Europea como en el ámbito nacional, que puedan afectar a la prestación del servicio de comunicaciones de emergencia objeto del acuerdo marco.

1.2. No división en lotes del objeto.



El presente acuerdo marco no es susceptible de división por lotes dada la naturaleza de los servicios a contratar ya que los servicios de telecomunicaciones de emergencias deben ser prestados desde una única y misma red perteneciente a una única entidad adjudicataria, no siendo posible prestaciones diferenciadas que constituyan una unidad funcional independiente susceptible de ejecución o aprovechamiento separado al tratarse de un servicio de emergencias en el que es preciso garantizar la homogeneidad del mismo para optimizar su correcto funcionamiento y minimizar riesgos tecnológicos y/o de gestión.

Así mismo, la división en lotes podría poner en riesgo la correcta compatibilidad entre los terminales objeto de suministro y los servicios de la red de emergencias, maximizando los posibles tiempos de integración y validación de dispositivos en la red de comunicaciones de emergencias.

1.3. Vocabulario Común de Contratos (CPV).

El objeto del acuerdo marco se identifica con la siguiente codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV): *64200000 -8 Servicios de telecomunicaciones.*

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente acuerdo marco tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

El acuerdo marco se registrará, en consecuencia, por la citada Ley y, en cuanto no se encuentre derogado por la misma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.

2.2. Calificación jurídica del acuerdo marco y de sus contratos basados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.a) de la LCSP, a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como **contrato mixto de servicio y suministro**, al contener prestaciones correspondientes a ambos tipos de contratos (artículo 17 y artículo 16 de la LCSP respectivamente), teniendo en cuenta, a los efectos de lo señalado en el artículo 18.1.a) de la LCSP, que la prestación principal, determinada en función de cuál



es el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros, es la que se corresponde con el coste del servicio.

2.3. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.4. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO.

3.1. Dentro de las diferentes tecnologías de telecomunicaciones y de las diferentes situaciones en las que es óptimo el uso de cada una de ellas, es necesario disponer de servicios de telecomunicaciones dedicados singularmente a las comunicaciones de emergencias debido a las características de necesidades especiales que hacen aconsejable disponer de una red con capacidades específicas para este servicio, separada del resto de redes de telecomunicaciones públicas o privadas.

Por otro lado, el estado actual en materia de telecomunicaciones de emergencias hace necesario seleccionar la tecnología TETRA (Trans European Trunked Radio) de acuerdo con los estándares internacionales. Al ser esta tecnología estándar y requerir su prestación del servicio en base a determinados parámetros y frecuencias regladas a nivel nacional, se estima como conveniente diseñar el presente acuerdo marco para normalizar las características de la prestación del servicio de telecomunicaciones de emergencias a nivel regional, de forma que la respuesta a situaciones de emergencia sea estándar y homogénea.

Por tanto, este acuerdo marco viene a cubrir las necesidades tecnológicas en cuanto a la estandarización y homogeneización de la prestación de servicios de telecomunicaciones de emergencias en Castilla-La Mancha seleccionando la tecnología TETRA.

3.2. El acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica y administrativa, determinará las características técnicas de los servicios, así como las condiciones y los términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco, racionalizando y homogeneizando los servicios de telecomunicaciones de emergencias dentro de Castilla-La Mancha, sirviendo de marco tecnológico base y definiendo las características y necesidades base de prestación de los diferentes servicios relacionados con las telecomunicaciones de emergencias para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus



Organismos Autónomos.

Por otro lado, definiendo un marco de contratación se pretende simplificar, racionalizar y hacer más eficiente el desarrollo de los contratos basados y la propia coordinación de los servicios y manejo de frecuencias de emergencias al disponer de un único proyecto regional y, por tanto, una única entidad prestadora de los servicios.

3.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y para lograr una mayor eficiencia en la ejecución de los procesos de contratación, a la vez que favorecer la agilización de trámites a los órganos de contratación, se opta por la contratación mediante la celebración de un acuerdo marco y la adjudicación de una única empresa adjudicataria, de forma que los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP, figura contractual ésta que permite lograr los objetivos pretendidos de manera adecuada.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO, DE SUS CONTRATOS BASADOS Y ORGANISMOS VINCULADOS.

4.1. El órgano de contratación para la celebración del presente acuerdo marco es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de infraestructuras de las telecomunicaciones.

De conformidad con lo indicado en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, se trata del servicio declarado especializado ***“servicios relacionados con comunicaciones corporativas de telefonía, voz, datos y acceso a internet”***

4.2. Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, la competencia para ser el órgano de contratación de los **contratos basados** en el presente acuerdo marco corresponderá a las personas titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados.

4.3. El presente acuerdo marco vincula a los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos (en adelante órganos vinculados).



Todos ellos quedan obligados a satisfacer la necesidad de contratar la prestación del servicio de la red de emergencias de Castilla-La Mancha objeto del presente acuerdo marco mediante la celebración de contratos basados en el mismo durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, en los términos expuestos en el artículo 18 del Decreto 78/2020, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

5. NÚMERO DE EMPRESAS ADJUDICATARIAS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 219 de la LCSP, el presente acuerdo marco se celebrará con una **única empresa**, al tratarse de servicios prestados desde una misma red perteneciente a una única entidad adjudicataria.

6. VALOR ESTIMADO.

6.1. De acuerdo con el artículo 101.1 de la LCSP, todos los precios o valores económicos referidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, se expresan sin el IVA que pueda corresponder, que se considera partida independiente.

El valor total estimado del acuerdo marco de conformidad con el artículo 101 LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante toda la posible duración del acuerdo marco y las modificaciones.

6.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del presente acuerdo marco, calculado teniendo en cuenta el valor máximo estimado, excluido IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del mismo, asciende a 6.903.753,61 €, teniendo en cuenta que su duración inicial es de 24 meses y que se contempla su posible prórroga hasta alcanzar una duración máxima total de 48 meses, así como modificaciones por un máximo del 20% tanto del precio de adjudicación (excluido IVA) como del precio de las eventuales prórrogas y el posible incremento del número de unidades a suministrar hasta un porcentaje del 10 %.

El valor estimado anteriormente citado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que se somete el mismo. Asimismo, el tipo de contrato junto con el importe del valor estimado determinan que el presente acuerdo marco se halla sujeto a regulación armonizada (artículo 21.1.b) de la LCSP y Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se



publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.

6.3. El valor estimado del acuerdo marco tiene carácter orientativo y no vinculante para la Administración.

7. PRECIOS MAXIMOS UNITARIOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

7.1. Los licitadores expresarán su oferta en términos de precios unitarios, e incluirá todos los componentes y servicios necesarios para la ejecución y disfrute de servicios de telecomunicaciones de emergencias basados en la tecnología TETRA.

Los precios unitarios relacionados en el Anexo II del PPT tendrán la consideración de importes máximos de licitación (IVA excluido).

7.2.- Existencia de crédito. El presente acuerdo marco no genera obligaciones económicas. La financiación y la tramitación del expediente de gasto correspondiente a los contratos basados que se formalicen corresponderán a los órganos vinculados por el presente acuerdo marco.

7.3.- Revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP los precios máximos de referencia para los contratos basados en el acuerdo marco no son revisables durante su vigencia.

7.4.- Cofinanciación. Los contratos basados en el presente acuerdo marco podrán ser susceptibles de ser cofinanciados con fondos europeos provenientes del Fondo de Recuperación NextGenerationEU (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y REACT-EU) o con otros fondos europeos. En ese caso, en la propuesta de adjudicación se indicarán los concretos fondos que cofinancien el contrato basado, resultando en ese caso de obligado cumplimiento las normas establecidas en el Reglamento Financiero de la UE para los gastos financiados y así como la normativa concreta que sea de aplicación en función del fondo europeo que vaya a cofinanciar, en su caso, el contrato basado.

8. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO.

8.1.- Este acuerdo marco tendrá una **duración de dos años**, a contar desde su formalización. Durante ese periodo los órganos vinculados deberán contratar la prestación del servicio de comunicaciones digitales móviles de emergencia y seguridad que precisen con la empresa seleccionada como adjudicataria en las condiciones que se fijan en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, y los



documentos de formalización del acuerdo marco y en la adjudicación de los correspondientes contratos basados.

8.2.- El acuerdo marco se podrá prorrogar antes de su extinción hasta **dos años más**. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco (artículo 29 de la LCSP).

9. NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

9.1.- Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirán las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.

9.2.- El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para los licitadores en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo). Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

9.3.- La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta www.jccm.es, lo que requiere que los licitadores que participen en dicho procedimiento se hallen dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es//>, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Con este fin, la publicación del presente pliego de cláusulas surtirá los efectos del requerimiento de alta en la plataforma de notificaciones a que se refiere el artículo 1.3 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre,



en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general y salvo indicación expresa en sentido contrario por parte del licitador, las notificaciones electrónicas se dirigirán al propio licitador, sea persona física o jurídica, y no a su representante. De este modo, cualquier representante de dicho licitador que dispongan de un certificado electrónico del mismo a su favor podrá acceder a las mismas.

No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de notificaciones telemáticas a los licitadores que no hayan cumplido en plazo el requerimiento anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar el licitador a través del formulario de documento único de contratación, según lo previsto en el artículo 140.1 letra a) apartado 4ª de la LCSP.

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

9.4.- De conformidad con lo previsto en el artículo o 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En consecuencia, el órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del expediente, podrá recabar electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto todos aquellos documentos que, siendo requeridos en el procedimiento de contratación, hayan sido ya aportados a cualquier otra Administración.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si no fuera posible recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación.

9.5.- En todo caso, las facturas para el pago de los servicios contratados se expedirán por medios



electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

10. PERFIL DE CONTRATANTE.

10.1.- La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital difundirá a través de Internet su perfil de contratante y en el mismo se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, cualesquiera datos e informaciones referentes al procedimiento de celebración del presente acuerdo marco.

En todo caso, se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la información relacionada en el artículo 63.2 de la LCSP.

El Perfil de Contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que puede accederse en las siguientes direcciones:

- <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones/>

10.2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, en el artículo 63.1 de la LCSP y en la disposición adicional sexta del Decreto 74/2018 de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, el anuncio de licitación será publicado en:

- Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.). La forma de acceso al suplemento del D.O.U.E. (TED) es: <http://ted.europa.eu/TED/search/searchResult.do>.
- El perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación del expediente, que comprende la totalidad del objeto del acuerdo marco, es ordinaria. La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, siguiendo las normas específicamente



establecidas en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, y las demás de aplicación general establecidas para la adjudicación de contratos de las administraciones públicas en los artículos 131 y siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP, su adjudicación se realizará a la mejor oferta en atención al criterio de adjudicación establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

12. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

La información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 LCSP, soliciten los interesados, se les facilitará a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la misma hubiese sido solicitada al menos doce días antes del final del plazo de presentación de las proposiciones.

Las solicitudes deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico indicada en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

Datos de contacto de la unidad de contratación de servicios especializados de la Oficina Central de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Correo electrónico: occ.especializados@jccm.es
- Teléfonos: 925 267155 o 925 266626

13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

13.1 Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la LCSP y este pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Uniones temporales de empresas: Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales



quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada una de las empresas que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de las empresas integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal (**Anexo III**).

No podrán concurrir a la presente licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

13.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el presente pliego están directamente vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y no discriminatorios.

13.2.1. Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP):

La empresa licitadora que sea propuesta para la adjudicación deberá acreditar su solvencia económica y financiera por los medios que a continuación se especifican. En todo caso deberán cumplir los criterios de selección que en cada caso se establecen.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable sobre su volumen anual de negocios referido a los tres últimos ejercicios cerrados. En el caso de empresas que cuenten con menos de tres años desde que se hayan creado o hayan iniciado su actividad, la declaración debe referirse a los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



Criterio de selección: El volumen de negocio total de los tres últimos ejercicios cerrados, deberá ser igual o superior a **2.588.907,60 €**.

13.2.2. Solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP):

La empresa licitadora propuesta para la adjudicación deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios que a continuación se especifican. En todo caso deberán cumplir los criterios de selección que en cada caso se establecen.

A) Relación de principales prestaciones.

Medio de acreditación: Deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la presentación de una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza al del objeto del acuerdo marco, realizadas en el curso de los tres últimos años y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañadas de certificados de buena ejecución.

Criterio de selección: Deberán aportar certificados de buena ejecución correspondientes a prestaciones de igual o similar naturaleza al del objeto del acuerdo marco, ejecutadas en el curso de los tres últimos años (o en el número de años de funcionamiento de la empresa en el caso de aquellas con menos de tres ejercicios económicos de vida), que avalen dentro de este periodo (3 años), un importe acumulado igual o superior a **1.208.156,88 €**, que se corresponde con el 70 por ciento del valor estimado anual del acuerdo marco.

Las empresas licitadoras también podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, correspondiente al **CPV: 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones**, según establece el artículo 77.1.b) LCSP.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
V	4	5

13.2.3. La acreditación de la solvencia de la empresa basándose en la **solvencia y medios de otras entidades** (artículo 75 LCSP), independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, exigirá demostrar que durante toda la duración del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. A tal efecto deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, dicho compromiso únicamente debe



presentarse por las empresas que sean propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes en que se divide el objeto del presente acuerdo marco, previo requerimiento al efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP y en la cláusula 24 del presente pliego.

Se prohíbe que una misma empresa concurra para completar la solvencia de más de una licitadora.

13.2.4. En las uniones temporales de empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24 RGLCAP).

13.2.5. La empresa que resulte adjudicataria mantendrá durante la vigencia del acuerdo marco los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente, debiendo informar por escrito al órgano de contratación.

13.2.6. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

13.3. Requisitos adicionales de solvencia. Adscripción obligatoria de medios materiales:

Para la prestación de los servicios de comunicaciones de este acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá disponer de una infraestructura de red basada en el estándar TETRA que se denominará **red de Servicios de Emergencias**, y que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 3 del PPT.

13.4. Exigencia de habilitación empresarial:

Las empresas licitadoras deberán asimismo disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto de contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local. En concreto, las empresas licitadoras deberán estar inscritas en la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas en el **Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)** en el ámbito geográfico correspondiente, al que se accede en la siguiente dirección web:

<https://numeracionyoperadores.cnmcc.es/operadores>

Esta actividad se encuentra regulada en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones



14. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. El **plazo de presentación de proposiciones** será el que figure en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso en el DOUE. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. Las proposiciones deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", herramienta que dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo.

El plazo inicial de presentación de ofertas se ampliará, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar éstas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el órgano de contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerando como tales las previstas en el artículo 136.2. LCSP. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

14.2. Forma de presentación de proposiciones. Conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene carácter mixto (electrónico y manual) debido a los formatos y tamaño de alguno de los archivos exigidos para la presentación de la oferta técnica.

Las proposiciones se presentarán en **CUATRO SOBRES**, que serán definidos en la **Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**.

14.2.1. Se presentarán en formato **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO** a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" los siguientes sobres:

- **SOBRE ELECTRÓNICO N.º UNO (1):** "Documentación administrativa"
- **SOBRE ELECTRÓNICO N.º DOS (2):** "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor."

Conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, para la presentación de los archivos anexos a la propia oferta técnica es preciso recurrir a la presentación manual en un SOBRE ADICIONAL debido a los formatos y tamaño de alguno de los

archivos exigidos para la presentación de la oferta técnica. La forma de presentación de dicha documentación se describe en el apartado siguiente.

- **SOBRE ELECTRÓNICO N.º TRES (3)**: “Criterios cuantificables de forma automática: Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en dicha guía. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas - Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a “Mis licitaciones” la presente licitación, que es la siguiente.

2023/007268 ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DIGITALES MOVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA
--

En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

14.2.2. Se presentará **DE FORMA MANUAL** el siguiente sobre:

- **SOBRE “MUESTRA”**: En este sobre físico se incluirá **un dispositivo electrónico (memoria USB, CD o DVD) con todos los archivos o anexos** a la oferta técnica. Los archivos o anexos con información tabular deberán entregarse en formato .xlsx (Excel) mientras que los que contengan información geográfica (coberturas, localización de emplazamientos...) deberán entregarse en formatos .kml y en formato .shp.



Este sobre se presentará debidamente cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, y al mismo deberá ADHERIRSE LA ETIQUETA QUE A TAL EFECTO GENERA LA “HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS”, a través de la opción “Generar etiquetas”, que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico.

IMPORTANTE: Para poder generar la correspondiente etiqueta es preciso que se firme a través de la **Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas** el sobre electrónico denominado “SOBRE MUESTRA”, no siendo posible adjuntar documentación al mismo.

En el sobre de presentación manual se identificará de la siguiente forma:

- **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DIGITALES MOVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA. N.º Expediente 2023/007268.**
- **Nombre y NIF del licitador, correo electrónico, dirección, teléfono y fax.**
- **Nombre y DNI del representante del licitador.**
- **Etiqueta que a tal efecto genera la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”**

Lugar de presentación del sobre físico:

Dicho sobre se presentará en mano en el Registro de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (Edif. CEMAR. Plaza Grecia, 1. Local 4. 45071 Toledo) en el plazo indicado en el anuncio de licitación, o se remitirá por correo postal dirigido a la siguiente dirección, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP:

Unidad de contratación de Servicios Especializados.

Oficina Central de Contratación.

Edificio Cemar, Plaza Grecia 1 Local 4, 45071 Toledo

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciárselo al órgano de contratación por correo electrónico dirigido a la dirección: occ.especializados@jccm.es.

14.3. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.



14.4. En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

14.5. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.6. Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

14.7. En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura. La apertura de las ofertas electrónicas será pública.

14.8. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la licitadora deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el número siguiente. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

14.9. La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte



sobre el uso de otro tipo de certificados.

14.10. El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a licitacion@jccm.es o a licitacionE@minhafp.es.

14.11. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas licitadoras presentarán su documentación en castellano y deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

15.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º UNO (1): “Documentación administrativa”

En este sobre electrónico figurarán exclusivamente los siguientes documentos, firmados electrónicamente a través de dicha herramienta:

1. Documento europeo único de contratación (DEUC): Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo de formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado por el Reglamento (UE) N.º 2016/7, al que puede accederse a través de la dirección electrónica <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El órgano de contratación facilitará un fichero XML que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las instrucciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC podrán consultarse en el siguiente enlace: <https://contratacion.castillalamancha.es/> en la pestaña “información para operadores económicos”.

En esta declaración responsable las empresas licitadoras pondrán de manifiesto lo siguiente:



- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece la cláusula 13.2 del presente pliego.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, asociada a la plataforma de notificaciones telemáticas disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es//>.

En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá incluir en este sobre una declaración responsable conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, suscrita por dichas empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC).

Únicamente en el caso de resultar propuestas como adjudicatarias, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en la cláusula 24 del presente pliego.

2. Compromiso, en su caso, de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE, en adelante).

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada una de las empresas que la componen deberá presentar las declaraciones anteriores separadamente por cada una de ellas. Además, deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las personas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado por quien represente a cada una de las empresas componentes de la UTE. A tales efectos deberá cumplimentarse el **Anexo III** de este Pliego.

3. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales. Deberá incluirse debidamente cumplimentado la declaración correspondiente, conforme al modelo que se establece como **Anexo IV**.

4. Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Las empresas licitadoras deberán aportar una declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. **(Anexo V)**

5. Declaración de documentos y datos de carácter confidencial. Tal y como prevé el artículo 133 LCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobre impresa al margen del documento o de cualquier otra forma), en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato pose carácter confidencial.

La extensión de la confidencialidad a toda la propuesta es improcedente y, en caso de que se produzca, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales, siendo necesario que se justifique debidamente en el expediente.

6. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden: Las empresas extranjeras aportarán una declaración de este tipo para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

Los defectos u omisiones en la documentación que debe incluirse en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO (1) se comunicarán a las personas interesadas, concediéndose un plazo de tres días para su subsanación (artículo 141.2 LCSP).



La eventual falsedad en las declaraciones podrá constituir causa de prohibición de contratar con el sector público, según la previsión del artículo 71.1 e) de la LCSP, así como causa de resolución del acuerdo marco.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La forma de presentación del sobre electrónico UNO (1) es la señalada en el apartado 14.2.1 del presente pliego.

15.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º DOS (2): “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.”

Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Propuesta técnica	15
2. Prestación del servicio	15
TOTAL	30 puntos

Contenido y formato:

Las ofertas técnicas deberán ajustarse a los apartados señalados en la cláusula 4 del PPT, siguiendo la siguiente estructura:

- Descripción técnica de la solución ofertada
- Despliegue de red y estudio de cobertura de red
- Plan de frecuencias
- Calidad de servicio
- Disponibilidad del servicio
- Seguridad y confidencialidad de la red
- Gestión de la red y del servicio
- Plan de mantenimiento



- Terminales homologados
- Evolución tecnológica de la red
- Plan de contingencia
- Organización y medios técnicos

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incluir otros que las empresas licitadoras consideren de interés, siempre que no sean objeto de valoración como criterio de adjudicación objetivo en el sobre 3, en cuyo caso sería motivo de exclusión de la oferta.

En cada apartado se deberá incluir al menos la información requerida en el PPT.

La **forma de presentación** de la oferta técnica es la señalada en el apartado 14.2. del presente pliego, debiéndose diferenciar la oferta técnica, que se presentará electrónicamente, de los archivos anexos a la misma, que se presentaran de forma manual.

En consecuencia, se presentará:

1. OFERTA TÉCNICA: Para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, las empresas licitadoras presentaran sus ofertas en formato .pdf, lo más concretas posible sin superar las 50 páginas (anexos aparte). Dicho documento se incluirá en el **Sobre electrónico Nº DOS (2) de acuerdo con lo señalado en la cláusula 14.2.1.**

2. ARCHIVOS ANEXOS A LA OFERTA TÉCNICA: Todos los archivos o anexos con información tabular deberán entregarse en formato .xlsx (Excel) mientras que los que contengan información geográfica (coberturas, localización de emplazamientos...) deberán entregarse en formatos .kml y en formato .shp.

Dicha documentación es la que se remitirá de **forma manual de acuerdo con lo señalado en la cláusula 14.2.2.**

15.3. SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES (3): “Criterios cuantificables de forma automática: Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”.

Los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas son los siguientes:



CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Precio	45 puntos
2. Descuento ofertado por volumen de adquisiciones del ítem “servicio de voz+mensajes SDS/Status”	12 puntos
3. Descuento ofertado por volumen de adquisiciones de los ítems “alquiler de despacho físico y alquiler de despacho virtual de alta capacidad”	10 puntos
4. Servicios ofertados adicionales	3 puntos
TOTAL	70 puntos

A) Oferta económica.

La oferta económica será formulada en los términos que se establecen a continuación y se redactará conforme al modelo que figura en el **Anexo I “Modelo de proposición económica”**.

- La oferta deberá contener los precios unitarios del catálogo de servicios y productos obligatorio (**anexo II del PPT**) con los ítems allí considerados, indicando los costes unitarios, IVA excluido de cada uno de ellos (alta y/o cuota mensual, según el caso).
- En ningún caso los precios ofertados podrán sobrepasar el coste unitario máximo, IVA excluido, establecido en el anexo II del PPT.

Dichos precios se expresarán en euros con un número máximo de dos decimales.

- La oferta deberá cumplimentarse siguiendo la denominación y el orden establecidos en el modelo de oferta económica.
- En el supuesto de presentarse en U.T.E., la proposición deberá ser firmada por todos y cada uno de sus miembros.

B) Oferta al resto criterios objetivos cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes.

La oferta a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, tal y como se indica en la cláusula 20.2, se formulará conforme al modelo que figura como **Anexo II “Modelo de oferta a criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”**.



La forma de presentación del sobre electrónico TRES (3) es la señalada en el apartado 14.2.1 del presente pliego.

16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas o condiciones de este pliego, de sus documentos anexos y del pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP.

La Mesa de contratación podrá rechazar las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

17. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, en el procedimiento de selección de ofertas, estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará con las funciones y según las reglas establecidas en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones previstas en el mismo y en el artículo 326.2 de la LCSP.

18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.



Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que contienen la proposición.

18.1. Descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N.º UNO.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre electrónico N.º UNO (1). Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores interesados mediante medios electrónicos, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Asimismo, con independencia de lo dispuesto por el artículo 150.2 LCSP, la Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable a la que se refiere la cláusula 15.1, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La presentación de la documentación solicitada deberá realizarse a través del Formulario Electrónico de Contratación, el cual está accesible en el Portal de Contratación de Castilla-La Mancha, en el apartado Gestión Electrónica de la Contratación. (<http://contratacion.castillalamancha.es/>).

Transcurrido los plazos de subsanación, la Mesa de Contratación determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

18.2. Descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N.º DOS.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos



Una vez calificado el sobre electrónico N.º UNO (1) se procederá a la apertura del sobre electrónico N.º DOS (2), identificado como "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor". En este acto, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, sólo se procederá a la apertura de los sobres N.º DOS (2) presentados, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos.

18.3. Descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N.º TRES.

En el lugar, fecha y hora que se señale en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la Mesa de contratación procederá al descifrado y apertura de los SOBRES ELECTRÓNICOS N.º TRES de las empresas licitadoras admitidas.

La Mesa de contratación podrá rechazar las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La oferta económica y el resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en los pliegos que regulan el presente contrato.

En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en el sobre electrónico DOS (2).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

19. PUBLICIDAD Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

19.1. Se publicarán en el perfil de contratante las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, y en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

El resultado de los actos de la mesa de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará también en el perfil de contratante.



Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato en los supuestos que establece el artículo 154.7 de la LCSP.

En todo caso, cada vez que el órgano de contratación decida excluir alguna información de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarlo en el expediente.

19.2. El acto de exclusión de una licitadora será notificado con arreglo a los medios establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se notificará la exclusión a la dirección que las licitadoras hubiesen designado en la forma establecida en la cláusula 9 del presente pliego.

19.3. Dado que el valor estimado del presente acuerdo marco es superior a 100.000 euros los actos de trámite adoptados por la mesa de contratación en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP. Tal y como establece dicho precepto en su apartado 2.b), serán en todo caso susceptibles de este recurso los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 LCSP. La información sobre el órgano competente para su resolución, así como sobre la forma y plazos para su interposición figura en la cláusula 47 del presente pliego.

Alternativamente, contra dichos actos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha. Este último recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMULAS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de este Acuerdo Marco se realizará teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
➤ EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:	30
1. Propuesta técnica	15
2. Prestación del servicio	15
➤ CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES:	70
1. Precio	45
2. Descuento ofertado por volumen de adquisiciones del ítem “servicio de voz+mensajes SDS/Status”	12
3. Descuento ofertado por volumen de adquisiciones de los ítems “alquiler de despacho físico y alquiler de despacho virtual de alta capacidad”	10
4. Servicios ofertados adicionales	3

20.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (30 puntos):

1. Propuesta técnica (15 puntos). Se valorará el grado de detalle, la claridad y la exposición de la propuesta técnica ofertada, atendiendo especialmente a sus características técnicas, medios técnicos disponibles por el licitador para la prestación de los servicios objeto del acuerdo marco, duración del periodo de implantación y plan de despliegue previsto, conforme a los siguientes subcriterios:

Detalle de la solución y claridad y calidad generales de la propuesta técnica	3 puntos
Descripción técnica de la solución: ingeniería y diseño de red, arquitectura y descripción detallada de los modos de funcionamiento, medios técnicos y servicios prestados por la red. Seguridad y confidencialidad de los servicios.	6 puntos
Despliegue de red, grado de detalle del estudio de coberturas, plan de disponibilidad de los servicios y equipamiento y plan de frecuencias. Plan de evolución técnica de la red	6 puntos

2. Prestación del servicio (15 puntos). Se valorará el grado de detalle de las actuaciones y trabajos previstos para el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos, tipos de acceso a las herramientas de seguimiento de disponibilidad y los procedimientos de actuación para solución de incidencias y detalle de las mismas, planes de mantenimiento, metodología de actuaciones y detalle de los modelos



de informes y las condiciones de calidad de la prestación de los servicios, conforme a los siguientes subcriterios:

Detalle de la solución y claridad y calidad generales del plan de prestación del servicio	3 puntos
Detalle de los planes de calidad, disponibilidad y mantenimiento de los servicios	6 puntos
Detalle de la organización y herramientas a utilizar para la gestión y seguimiento de los servicios	6 puntos

Forma de valoración. La puntuación total de cada uno de los criterios indicados se obtendrá mediante la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los subcriterios. A su vez, los puntos obtenidos en cada subcriterio dependerán del resultado de su evaluación aplicando el cuadro siguiente:

Resultado de la evaluación de la información aportada para cada subcriterio			Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima
Coherente y completa	Nivel de detalle	Requisitos contemplados	
SI	Alto	Completos	100%
SI	Medio	Incompletos	50%
NO	Medio	Incompletos	25%
NO	Bajo	Erróneos o inadecuados	0%

Todas las **valoraciones** se realizarán con redondeo a dos decimales

20.2. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

1. Oferta económica. (45 puntos).

Para la valoración de la oferta económica se tendrá como referencia el siguiente importe, IVA excluido, que opera como límite máximo: **114.184,38 €**.

Dicho importe se corresponde con la suma de las siguientes premisas, según importes desglosados en el catálogo de servicios y productos (Anexo II del PPT):

1. Cantidad que supondría la contratación de todos los servicios considerados en catálogo durante 1 mes de servicio en base a los costes ofertados por cada licitador, considerando alta y cuota mensual, según cada uno de los ítems, y considerando el caso de tarificación fija mensual para

los terminales de usuario.

2. En el caso de servicios cuya tarificación depende del volumen de tráfico cursado, se considerará un total de 100 Megabytes de datos por mes contratado.
3. Para servicios cuya tarificación dependa del número de paquetes de información, se considerarán 100 paquetes de datos y para servicios tarificados por acciones concretas sobre terminales, se considerará un único terminal.

Las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P_i = 45 * [(CML - O_i) / (CML - O_{min})]$$

Siendo:

P_i: puntuación obtenida por el licitador i.

CML: Coste máximo de catálogo de licitación. El valor considerado como referencia es **114.184,38 €**, calculado según los precios incluidos en el anexo II del PPT del acuerdo marco y teniendo en cuenta las premisas señaladas.

O_i: Oferta presentada por el licitador i.

O_{min}: Oferta mínima presentada.

Si **O_{min} = CML**, querrá decir que ningún licitador habrá ofertado una rebaja sobre el CML de referencia, por lo que la valoración de este criterio será de 45 puntos para todas las ofertas presentadas.

En el sobre electrónico nº TRES (3) se incluirá la oferta económica ajustada al modelo que se recoge en el Anexo I. La proposición económica se presentará con caracteres claros, perfectamente legibles y no se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

2. Criterios objetivos cualitativos (25 puntos).

Subcriterios	PUNTUACIÓN MÁXIMA
2. Descuento ofertado por volumen de adquisiciones del ítem "servicio de voz+mensajes SDS/Status"	12
3. Descuento ofertado por volumen de adquisiciones de los ítems "alquiler de despacho físico y alquiler de despacho virtual de alta capacidad"	10
4. Servicios adicionales	3

**2. Descuento ofertado por adquisiciones del ítem “servicio de Voz+ mensajes SDS/Status”. (12 puntos)****Subcriterios:**

2.1. Descuento ofertado por servicios de tarificación fija mensual. (6 puntos): Se valorarán los descuentos ofertados en base a los siguientes ítems definidos en el catálogo en base a los rangos de volumen propuestos en este apartado considerando las contrataciones de los mismos por parte de la misma entidad u organismo

Terminal portátil y móvil de usuario (4 puntos)

	Tramos de volumen	Puntuación
Servicio Básico de Voz (2 puntos)	De 1 a 50	0.1 puntos
	De 51 a 150	0.2 puntos
	De 151 a 500	0.4 puntos
	De 501 a 2000	0.5 puntos
	De 2001 en adelante	0.8 puntos

Servicio Básico de Voz + mensajes SDS/Status (2 puntos)	De 1 a 50	0.1 puntos
	De 51 a 150	0.2 puntos
	De 151 a 500	0.4 puntos
	De 501 a 2000	0.5 puntos
	De 2001 en adelante	0.8 puntos

Terminal móvil con gateway de usuario (2 puntos)

	Tramos de volumen	Puntuación
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status	De 1 a 50	0.1 puntos
	De 51 a 150	0.2 puntos
	De 151 a 500	0.4 puntos
	De 501 a 2000	0.5 puntos
	De 2001 en adelante	0.8 puntos



Únicamente obtendrá puntuación para cada tramo de volumen la empresa o empresas licitadoras cuyo descuento sea mayor en cada uno de los tramos de volumen planteados, obtenido la puntuación 0 el resto de empresa/s licitadoras para ese tramo de volumen.

2.2. Descuento ofertado por cuotas de alta del ítem “servicio de Voz+ mensajes SDS/Status”. (6 puntos).

Terminal portátil y móvil de usuario (1 punto)

	Tramos de volumen	Puntuación
Servicio Básico de Voz + mensajes SDS/Status	De 1 a 50	0.05 puntos
	De 51 a 150	0.1 puntos
	De 151 a 500	0.2 puntos
	De 501 a 2000	0.25 puntos
	De 2001 en adelante	0.4 puntos

Terminal móvil con gateway de usuario (1 punto)

	Tramos de volumen	Puntuación
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status	De 1 a 50	0.05 puntos
	De 51 a 150	0.1 puntos
	De 151 a 500	0.2 puntos
	De 501 a 2000	0.25 puntos
	De 2001 en adelante	0.4 puntos

Terminal de gestión (centros de control) (1 punto)

	Tramos de volumen	Puntuación
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status para un terminal utilizado en un Centro de Control y/o Gestión	De 1 a 50	0.05 puntos
	De 51 a 150	0.1 puntos
	De 151 a 500	0.2 puntos
	De 501 a 2000	0.25 puntos
	De 2001 en adelante	0.4 puntos

Terminal portátil y móvil de usuario (1 punto)

	Tramos de volumen	Puntuación
Servicio Básico de Voz + mensajes SDS/Status por uso diario	De 1 a 50	0.05 puntos
	De 51 a 150	0.1 puntos
	De 151 a 500	0.2 puntos
	De 501 a 2000	0.25 puntos
	De 2001 en adelante	0.4 puntos



Terminal móvil con gateway de usuario (1 punto)		
	Tramos de volumen	Puntuación
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status por uso diario	De 1 a 50	0.05 puntos
	De 51 a 150	0.1 puntos
	De 151 a 500	0.2 puntos
	De 501 a 2000	0.25 puntos
	De 2001 en adelante	0.4 puntos

Terminal de gestión (1 punto)		
	Tramos de volumen	Puntuación
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status para un terminal utilizado en un Centro de Control y/o Gestión por uso diario	De 1 a 50	0.05 puntos
	De 51 a 150	0.1 puntos
	De 151 a 500	0.2 puntos
	De 501 a 2000	0.25 puntos
	De 2001 en adelante	0.4 puntos

Únicamente obtendrá puntuación para cada tramo de volumen la empresa o empresas licitadoras cuyo descuento sea mayor en cada uno de los tramos de volumen planteados, obtenido la puntuación 0 el resto de empresa/s licitadoras para ese tramo de volumen.

3. Descuento ofertado por adquisiciones de los ítems “Alquiler de despacho físico y alquiler de despacho virtual de alta capacidad” (10 puntos).

Otros servicios		
	Tramos de volumen	Puntuación
Alquiler Despacho físico de alta capacidad (5 puntos)	De 1 a 2	1
	De 3 a 4	1.5
	5 o más	2.5
Alquiler Despacho virtual de alta capacidad, 1 sesión (5 puntos)	De 1 a 2	1
	De 3 a 4	1.5
	5 o más	2.5

Únicamente obtendrá puntuación para cada tramo de volumen la empresa o empresas licitadoras cuyo descuento sea mayor en cada uno de los tramos de volumen planteados, obtenido la puntuación 0 el resto de empresa/s licitadoras para ese tramo de volumen.

4. Servicios ofertados adicionales. (3 puntos).

Se valorará la oferta de servicios adicionales a los incluidos en el Catálogo de Productos y servicios (Anexo II del PPT). La oferta a este criterio se formulará conforme al modelo que figura como **Anexo II**



“Modelo de oferta a criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

Estos servicios adicionales serán vinculantes para la adjudicataria del contrato y deberán ser, por tanto, prestados al organismo que así los solicite.

Se considerarán servicios adicionales únicamente aquellos que ofrezcan funcionalidades adicionales o diferentes a las consideradas en el catálogo de servicios obligatorio del anexo II del PPT, no obteniendo se puntuación alguna por las variantes que puedan ofrecerse relativas a reducción de precio por volúmenes de contratación de un determinado ítem del catálogo.

Para poder valorar cada servicio adicional propuesto deberá incluirse la siguiente información:

- Identificación y descripción del servicio propuesto.
- Coste de alta, en su caso, IVA excluido.
- Cuota mensual, en su caso, IVA excluido.

Las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$Pi = 3 * NSi / NM$$

Siendo:

Pi: puntuación obtenida por el licitador i.

NSi: Número de servicios adicionales ofertados por licitador i.

NM: Número máximo de servicios adicionales ofertados presentados en las ofertas.

21. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al importe tomado como referencia para la valoración del criterio precio.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media



la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el presente pliego, la Mesa de Contratación identificase alguna oferta que pueda ser considerada anormal, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En concreto, la Mesa de Contratación requerirá al licitador o licitadores que hubiesen presentado ofertas anormalmente bajas para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

22. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, la Mesa de contratación tras la apertura y examen de las proposiciones de conformidad con lo expuesto en las cláusulas anteriores, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego. Dicha propuesta clasificará por



orden decreciente las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 157.6 LCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá conforme a los criterios establecidos en el art. 147.1 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. A estos efectos, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

24. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

24.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

A) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, en los siguientes términos:

1.- Personas jurídicas: Mediante escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84 de la LCSP).

2.- Personas físicas: Mediante la presentación de copia simple del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.



3.- Personas jurídicas o físicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el EEE: Mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP y artículo 9 del RGLCAP.

4.- Empresas no comunitarias cuyo estado de procedencia no sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio: Deberán presentar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

B) Acreditación, en su caso, de la representación: Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante al efecto y copia de su documento nacional de identidad o del documento que haga sus veces. Si la licitadora fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto, en cuyo caso no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Este poder deberá acompañarse de una declaración responsable de su vigencia.

C) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: La acreditación se realizará por los medios que se especifican en el anuncio de licitación y en la cláusula 13.2 del presente pliego, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP. Los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el presente pliego están directamente vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y no discriminatorios.

D) Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas: La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Junto al certificado deberá aportarse una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

Los certificados de inscripción serán expedidos electrónicamente. La presentación de las proposiciones de los interesados supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



E) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

- Sólo en el caso de haberse opuesto expresamente a que la Administración obtenga en su nombre los Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deberá aportar los Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Autorización para poder comprobar la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Debe aportarse justificante del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.

F) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva: No será necesaria la constitución de garantía definitiva para la formalización del acuerdo marco. No obstante, con anterioridad a la adjudicación de cada contrato basado en el marco, el contratista deberá constituir, en su caso, una garantía definitiva en los términos señalados en la cláusula 39.3 del presente pliego.

G) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial: Declaración responsable de inscripción de la empresa, en la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas, en el Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) al que se accede en la siguiente dirección web:

<https://numeracionyoperadores.cnmc.es/operadores>

Esta actividad se encuentra regulada en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. El licitador deberá acreditar su inscripción en los registros públicos de operadores para la prestación del servicio ofertado, de acuerdo a la normativa vigente que sea aplicable.

H) Relación ordenada de todos los documentos presentados.

24.2. El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO (1), requiriendo al efecto la



presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.3. En el supuesto de que la licitadora propuesta como adjudicataria haya recurrido a la capacidad de otras entidades deberá presentar la documentación relacionada en las letras a) a la h) del apartado primero de todas las entidades a cuya capacidad se recurra.

Si la entidad propuesta como adjudicataria es una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá presentar la documentación relacionada en las letras a) a la h) del apartado primero de la presente cláusula.

24.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la documentación mencionada en la cláusula 24.1 del presente pliego.

24.5. La empresa licitadora que no cumplimente lo establecido en la presente cláusula dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia será declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

25. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

25.1. Adjudicación del acuerdo marco. Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, adjudicará los distintos lotes en que se divide el objeto del presente acuerdo marco a las empresas cuyas ofertas hayan resultado más ventajosas o bien declarará desierto el procedimiento en caso de inadmisibilidad de todas las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. La adjudicación se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a la adjudicataria y a las restantes licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

25.2. Notificación y publicidad. La notificación y publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación



interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, entre ella, en todo caso, deberá figurar la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

25.3. Plazos de adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del acuerdo marco deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP en caso de identificación de proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

25.4. Decisión de no celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir la no celebración de uno, varios o todos los lotes en que se divide el objeto del acuerdo marco por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 152 LCSP).

26. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

Contra el acto de adjudicación del órgano de contratación, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1º. Potestativamente, en vía administrativa, el **recurso especial en materia de contratación** previsto en el artículo 44 de la LCSP. La información sobre el órgano competente para su resolución, así como sobre la forma y plazos para su interposición figura en la cláusula 49 del presente pliego.

La interposición de recurso especial contra la resolución de adjudicación del contrato producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación (artículo 53 LCSP).



2º. Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del acuerdo marco mediante la interposición de **recurso contencioso-administrativo** ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha. Este último recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

27. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

27.1. Perfección del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del acuerdo marco se hará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos por los adjudicatarios en prueba de su conformidad.

27.2. Plazos de formalización del acuerdo marco.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El servicio de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

27.3. Publicidad de la formalización.



La formalización del acuerdo marco se publicará en la forma prevista en el artículo 154 LCSP y, en todo caso, en el perfil de contratante

La posibilidad de adjudicar contratos con base en el presente acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere al contratista la Administración.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco determinará el proveedor concreto y demás condiciones del contrato, incluida su financiación.

28. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación dirigirá la prestación del acuerdo marco y en virtud de lo establecido en el citado artículo, designa como responsable del mismo a la persona titular de la jefatura de servicio de comunicaciones de la Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad, con las funciones que le atribuya dicho órgano de entre las establecidas en el citado artículo. En concreto ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución del acuerdo marco celebrado, debiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le atribuya el Órgano de contratación.

El responsable del contrato supervisará trimestralmente el cumplimiento de obligaciones impuestas a la empresa adjudicataria en virtud de las cláusulas sociales recogidas en el presente pliego. De esta supervisión, deberá dejarse constancia en el expediente mediante la emisión de un informe sobre el grado de cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, el responsable del acuerdo marco, designará a uno o varios responsables para el control y seguimiento de los contratos basados en el acuerdo marco.

29. CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO.



29.1. El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere a la contratista la Administración.

29.2. La celebración del acuerdo marco no comporta para la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas y Transformación Digital la obligación de contratar una determinada cantidad de prestaciones.

29.3. El presente acuerdo marco establece con carácter vinculante todos los términos de la contratación y se concluye con un único operador económico, quedando determinada la empresa adjudicataria, los precios unitarios y sus características. En el presente pliego se fijan los términos y condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo.

29.4. La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en los mismos, en el acuerdo marco, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

29.5. Durante toda la vigencia del acuerdo marco y de sus contratos basados la empresa adjudicataria deberá estar en condiciones de prestar los servicios que constituyen su objeto, estando obligada a atender sus necesidades en los términos que se especifican en el PPT.

29.6. La empresa adjudicataria del acuerdo marco deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución que le corresponda del mismo.

29.7. La Consejería competente en materia de infraestructuras de las telecomunicaciones, a través del responsable del acuerdo marco, tiene la facultad de inspeccionar y ser informada, cuando lo solicite, sobre la calidad técnica del servicio y dictar cuantas instrucciones estime oportunas para exigir el estricto cumplimiento de lo acordado, sin que por parte del contratista pueda presentarse reclamación ni solicitud alguna de indemnización.

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa adjudicataria velará por el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.



31. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA

31.1. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

La empresa homologada está obligada durante la ejecución del acuerdo marco a cumplir rigurosamente las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral o fiscal establecidas en los pliegos o en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Así mismo, vendrá obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de seguridad e higiene en el trabajo.

31.2. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones.

La empresa homologada estará obligada y correrán de su cuenta, la gestión de los permisos, licencias y autorizaciones que procedan en orden a ejecutar el acuerdo marco y cumplir correctamente con las prestaciones objeto de servicio, así como las establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Corresponden también al adjudicatario los gastos de formalización del acuerdo marco en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el acuerdo marco y entregar correctamente los bienes objeto de servicio

31.3. Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

El órgano de contratación podrá solicitar a la contratista, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco y especialmente con carácter previo a la adjudicación de cualquier contrato basado correspondiente, que acredite:

- a) El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso autorizar al órgano de contratación a recabar dichos datos.
- b) No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando la contratista incumpla esta obligación de presentación de documentación, o bien, se detectase



que está incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 del LCSP, el órgano de contratación le comunicará la imposibilidad de resultar adjudicataria de los contratos basados.

En el caso de que se detectase que la contratista esté incurso en prohibición para contratar, la imposibilidad de resultar adjudicataria de los contratos basados se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose para ello un plazo máximo de tres meses. La acreditación de dicha circunstancia tiene igualmente la consideración de **obligación contractual esencial** a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del acuerdo marco.

31.4. Deber de confidencialidad.

La empresa adjudicataria del acuerdo marco deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sea parte y que hubiere recibido tal carácter de confidencial en los presentes pliegos o en el contrato basado en el mismo, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

31.5. Obligación de suministrar información.

La empresa contratista estará obligada a suministrar al órgano de contratación en un plazo máximo de 15 días, cuanta información éste les requiera a efectos del cumplimiento de las obligaciones que al mismo le corresponden en virtud de la Ley 4/2016, de 15 diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

31.6. Indemnización por daños. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

31.7. Otros gastos exigibles al contratista.

Corresponden a la adjudicataria los gastos de formalización del acuerdo marco en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el acuerdo marco.

Asimismo, vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y



desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución.

31. 8. Obligaciones en materia de integridad y transparencia.

La presente cláusula constituye una fuente de obligaciones para las empresas licitadoras y la contratista.

Éstas se fundamentan en los principios generales aplicables a la contratación pública, constituyendo una obligación “neutra”, que se aplica de manera idéntica a todas las empresas licitadoras que aceptan su contenido, sin que ese acto (aceptación) suponga un mayor coste, o afecte a las especificaciones técnicas, o a la manera de ejecutar el contrato.

Las disposiciones que se incluyen en la presente cláusula, suponen un incremento de la transparencia, integridad y eficiencia del proceso de contratación pública; lo que redundará en una mejor tutela de los intereses públicos insertos en la contratación administrativa.

31.8.1. El órgano de contratación garantizará la publicidad de toda la información relacionada con los procesos de contratación tal y como exige el artículo 63 LCSP.

31.8.2. Ningún/a empleado/a de la Administración contratante, personalmente o a través de familiares, en el marco del proceso de contratación en todas sus fases (necesidad de contratar, informes técnicos, diseño de pliegos, selección de los proyectos, toma de decisiones en las mesas de contratación, implementación del contrato) podrá aceptar, para él/ella o un tercero, cualquier beneficio material o inmaterial al que él/ella no tenga derecho legalmente.

31.8.3. Las empresas licitadoras y la contratista no ofrecerán, a fin de obtener a cambio una ventaja durante los procesos de contratación, a ninguno de los empleados de la Administración contratante, o a terceras personas, ningún beneficio material o inmaterial al que él / ella no tenga derecho legalmente.

31.8.4. Las empresas licitadoras y la contratista no llegarán a acuerdos ilegales con otras licitadoras, lo que constituiría una violación de las leyes de competencia. En particular se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en la fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio, o el reparto del mercado. El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye infracción administrativa,



sino que puede constituir un ilícito penal, responsabilidad no solo de la empresa que directamente la ejecute sino también de las empresas o personas que la controlan.

31.8.5. Las empresas licitadoras y la contratista no cometerán ningún delito del Código Penal, ni incumplirán la legislación estatal y autonómica de Castilla la Mancha sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y realizarán un control estricto de los conflictos de interés de todas las personas implicadas en el contrato. Estas empresas no utilizarán indebidamente, a los efectos de la competencia o ganancia personal, ninguna información proporcionada por la Administración contratante como parte de la relación de negocios, con respecto a los planes, propuestas técnicas y datos de la empresa, incluyendo información contenida en cualquier soporte de datos.

31.8.6. La empresa contratista estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (DOCM, Núm. 252, de 30 de diciembre de 2016), conforme se indica en su artículo 6.

31.8.7. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula, se extienden a la totalidad del procedimiento de contratación: desde la tramitación del expediente de contratación, la elaboración de los documentos contractuales, el procedimiento de licitación y adjudicación, hasta la fase de ejecución de los contratos.

31.8.8. Todas las empresas licitadoras, al presentar una oferta, así como la adjudicataria, aceptan de una manera expresa, íntegra y sin reservas el contenido de la presente cláusula.

31.9. Otras obligaciones.

Durante la vigencia del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento del órgano de contratación las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición para contratar, solvencia o habilitación empresarial o profesional, de conformidad con lo que establece el artículo 65 de la LCSP en relación con los artículos 71 y 74 del referido texto legal. El incumplimiento de esta obligación de comunicación, que tiene la consideración de obligación esencial, dará lugar a la resolución del acuerdo marco conforme a lo previsto en el apartado f) del artículo 211, con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

32. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.



32.1. El acuerdo marco podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. Así, una vez perfeccionado, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205.2 de la LCSP y siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

32.2. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, se establece como causas de modificación del acuerdo marco las siguientes:

32.2.1. Sustituciones. La empresa adjudicataria podrá proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes/servicios adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

32.2.2. Inclusión de nuevos servicios. El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de este, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

32.2.3. Modificación o baja de servicios y/o productos incluidos en el catálogo. Asimismo, el órgano de contratación, a propuesta de la persona responsable del acuerdo marco, podrá llevar a cabo la modificación y/o baja de los ítems recogidos en el catálogo de servicios y productos, si se comprobara que sus precios están fuera de mercado o no cumplen los requisitos tecnológicos y/o funcionales esperados, estando obligado la adjudicataria a acatar estas decisiones, incorporando, modificando o sustituyendo dichos productos por otros.

Cualquier implantación parcial de un servicio, esté o no en uso, no podrá ser facturada hasta su implantación total.

En caso de modificación del acuerdo marco, los precios unitarios resultantes de la misma no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que la empresa adjudicataria del acuerdo marco ofrezca en el mercado para los mismos productos.

32.3. Las modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación a propuesta de la persona responsable del contrato, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se dará



audiencia a la contratista y se recabará tanto el informe del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Normativa de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, como el informe de fiscalización de la Intervención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

32.4. Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

33. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el acuerdo marco vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

34. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO

34.1 Cesión. Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo marco, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. En todo caso, para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214.2 del LCSP.

34.2 Subcontratación.

34.2.1. Las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establecen los artículos 215 y 216 de la LCSP.



34.2.2. En todo caso, la adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación del contrato basado, al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte del suministro que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

34.2.3. Incumplimiento de las condiciones establecidas. La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP y en la presente cláusula, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión que la infracción haya tenido sobre la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición a la contratista de una **penalidad** de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

34.2.4. La contratista debe obligarse a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP la Administración contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos públicos han de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos. Su incumplimiento permitirá la imposición de penalidades establecidas en la cláusula 40 del presente pliego.

35. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

35.1. La Consejería competente en materia de administración digital podrá acordar la resolución del acuerdo marco cuando concurren las causas establecidas en los artículos 211, 306 (suministros) o 313 (servicios) de la LCSP o por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que rigen esta contratación.

35.2. Además de las anteriores, será considerada **obligación esencial** del acuerdo marco y, por tanto, habilitará para la resolución del contrato el incumplimiento de:

- Las obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas referidas a la entrega de



información a la Administración (**cláusula 3.19.2 del PPT**) cuando se hubiera impuesto a la empresa adjudicataria del contrato basado en el que se incumpla tal obligación, penalidades que supongan un 2% del importe de los contratos basados adjudicados al mismo que se encuentren en ejecución.

En todo caso dará lugar a la resolución del acuerdo marco la pérdida de inscripción en el Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de la empresa adjudicataria.

35.3. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 (suministros) o 313 (servicios) de la LCSP.

35.4. La resolución del acuerdo marco con la adjudicataria del mismo conlleva para ésta la pérdida de tal condición. No obstante, y por tratarse de negocios jurídicos diferentes, los contratos basados adjudicados, seguirán vigentes hasta la terminación de su vigencia, sin posibilidad de prórroga y se ejecutarán, hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco en el que se basan.

35.5. En el supuesto de las Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto previsto en el artículo 211.1 a) o b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión, o acordar la resolución del contrato.

36. CUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se entenderá cumplido y se liquidará a la finalización de su plazo de vigencia, una vez cumplidos los contratos de servicios basados en el mismo. Se abonará al contratista el saldo, en su caso, resultante. La recepción de los bienes suministrados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 210, 304 y 305 (suministro) y 311 (servicios) de la LCSP, en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

37. PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP, se fija un plazo de garantía de **cuatro meses** a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte



de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

IV. CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El acuerdo marco se formalizará con una única empresa y en el mismo se fijarán los precios unitarios máximos a aplicar, las características y demás condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados de cada uno de ellos, en aplicación de lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP.

Los órganos vinculados deberán contratar los servicios establecidos en el mismo mediante la adjudicación de los correspondientes contratos basados.

Los precios unitarios a aplicar en los contratos basados serán aquellos ofertados por la empresa adjudicataria del presente acuerdo marco.

Los contratos basados se adjudicarán por los distintos órganos de contratación de las entidades destinatarias, sin que sea precisa nueva licitación, con la empresa adjudicataria del acuerdo marco, por el precio de adjudicación de este acuerdo y procediéndose al abono conforme a lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Por tanto, la adjudicación del acuerdo marco supone la adjudicación directa de los contratos basados que se tramiten a la contratista, y se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte la Administración al contratista a través, en su caso, de la persona responsable del contrato.

38. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

38.1. Durante el período de vigencia del acuerdo marco los órganos vinculados deberán tramitar y adjudicar los contratos basados que estimen necesarios para la prestación del servicio de comunicaciones digitales móviles de emergencia y seguridad en Castilla-La Mancha que precisen para atender sus necesidades.

38.2. Dado que el presente acuerdo marco se concluirá con una única empresa, la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco no precisa licitación previa y se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39 del presente pliego.

38.3. Podrán adjudicarse contratos basados en el acuerdo marco durante toda la vigencia de éste. La



fecha relevante para entender cumplido este requisito será la fecha de la adjudicación del contrato basado. Los contratos basados cuya eficacia se extienda más allá de la del acuerdo marco, se registrarán por lo dispuesto en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

38.4. Los contratos basados del acuerdo marco no podrán tener un plazo de duración superior al del acuerdo marco (dos años prorrogables hasta dos años más), si bien su eficacia podrá extenderse más allá de la de este último. No obstante, no procederá la prórroga de los contratos basados si ya ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

Corresponderá al órgano vinculado la determinación de la vigencia del contrato basado, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

38.5. Los contratos que en el momento de iniciarse la vigencia del presente acuerdo marco tuviesen suscritos los órganos de contratación competentes, seguirán vigentes hasta tanto se adjudiquen los contratos basados conforme a lo establecido en los apartados siguientes. No obstante, a partir de la fecha de formalización del acuerdo marco, dichos contratos no podrán prorrogarse.

39. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.

39.1.- Propuesta de contratación. La adjudicación de un contrato basado en el acuerdo marco requerirá la elaboración y aprobación de la correspondiente propuesta de contratación –ajustada al modelo que a tal efecto establezca la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital-, en la que deberán constar necesariamente los siguientes extremos:

- 1. Justificación de la necesidad** del contrato.
- 2. Objeto del contrato basado.** Este objeto consistirá en la prestación del servicio de la red de emergencias de Castilla-La Mancha a los órganos vinculados en cada momento y durante el periodo de vigencia del contrato basado.
- 3. Presupuesto máximo de gasto** necesario para financiar el contrato basado.



4. **Partida presupuestaria** con cargo a la cual se financiará el contrato basado. Cuando el contrato esté cofinanciado con **fondos europeos** se indicará el fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida y demás características.
5. **Valor estimado**, para cuyo cálculo deberán tenerse en cuenta sus posibles prórrogas y modificaciones.
6. **Plazo de vigencia** del contrato basado.
7. **Posibilidad o no de modificar** el contrato basado durante su vigencia.
8. **Identificación del responsable del contrato basado.**

39.2.- Adjudicación. Aprobada la propuesta de contratación y el gasto derivado de la misma, el órgano competente del órgano vinculado correspondiente adjudicará el contrato basado propuesto sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

La adjudicación de los contratos basados se notificará electrónicamente.

Los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación, por lo que no se requiere su formalización.

Corresponde igualmente a los órganos vinculados proceder a su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y a su publicación en el Perfil de Contratante de dicho órgano, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

39.3. Garantía. Conforme a lo señalado en la cláusula 24.1 del presente pliego será necesaria la constitución de garantía definitiva previa a la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco. Así, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, deberá constituirse una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación de cada contrato basado (excluido el impuesto sobre el valor añadido).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. Las garantías definitivas deberán constituirse conforme a lo dispuesto en la Orden 31/2017, de 16 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se establece el procedimiento para su constitución. [2017/2020] (DOCM 1 de marzo de 2017). El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.



Las responsabilidades a las que se halla afecta la garantía son las establecidas en el artículo 110 LCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía que en su caso se haya constituido se realizará al término de la vigencia de todos los contratos basados de los que la misma responda, previa acreditación de su cumplimiento satisfactorio.

40. EJECUCION DE LOS CONTRATOS BASADOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

40.1. En el trámite de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, los órganos vinculados serán responsables de la ejecución de los contratos basados que adjudiquen y a tal efecto, designarán un responsable del contrato para cada uno de ellos. En este sentido, entre otras, al responsable de cada contrato basado se le atribuyen las siguientes funciones:

- 1) Seguimiento, gestión y control del contrato basado.
- 2) Ordenar la realización de las auditorías de cobertura anuales o las derivadas del incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS).
- 3) Proponer al órgano de contratación la imposición de las penalizaciones incluidas en los contratos basados.
- 4) Comprobar la implementación de redundancias requeridas en equipamientos y servicios, así como la realización de pruebas periódicas de continuidad del servicio.
- 5) Gestionar las incidencias de los servicios con la empresa adjudicataria.
- 6) Revisar los informes periódicos que deberán ser enviados por la empresa adjudicataria según se establece en el PPT, y reclamarlos en caso de no emisión de informe por parte de la empresa.
- 7) Monitorizar los ANS establecidos en el Acuerdo Marco (calidad, cobertura, incidencias, etc.).
- 8) Conformar las facturas presentadas por la empresa adjudicataria por la ejecución de los contratos basados.
- 9) En su caso, proponer al Comité de Dirección del Acuerdo Marco la resolución del mismo.

40.2. Además de las obligaciones establecidas para el acuerdo marco, durante la ejecución de los contratos basados, la empresa adjudicataria adquiere las obligaciones relativas a la gestión de líneas de



usuarios y de gestión de informes señaladas en el PPT.

40.3. La empresa que resulte adjudicataria del acuerdo marco, está obligada a cumplir dicho acuerdo y los contratos basados en el mismo en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de los documentos contractuales. El incumplimiento de las condiciones de servicio establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del acuerdo marco y, por ende, del contrato o contratos en los que sea parte.

41. RÉGIMEN DE PENALIDADES DE LOS CONTRATOS BASADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 LCSP, el órgano competente, en su condición de órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco, podrá imponer penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

41.1. Se establecen las penalidades que los organismos que realicen contratos basados en el presente acuerdo marco podrán aplicar. Para ello, cada organismo deberá incluir en su propio contrato basado cuáles de las penalidades que se establecen a continuación se tendrán en cuenta.

Cada organismo contratante será el responsable de tramitar las penalidades que considere pertinentes, comunicando el resultado de dicha tramitación al órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con competencia en materia de telecomunicaciones en el caso de que el resultado de la misma signifique la imposición de penalidades a la empresa adjudicataria. En ese caso, la Consejería con competencias en materia de telecomunicaciones dictará la Resolución correspondiente que será notificada a la empresa adjudicataria.

41.2. Las penalidades siguientes podrán ser aplicadas, salvo en los casos en que se acrediten situaciones excepcionales o extraordinarias que impidan la correcta prestación del servicio o bien sean circunstancias que no estén bajo la responsabilidad del contratista.

Se establecen las siguientes penalidades generales:

- **Implantación del servicio.** Los incumplimientos relativos a los plazos de extensión del servicio de acuerdo a lo establecido en el PPT:
 - Penalización del 2 % sobre la facturación de los meses en que se produzca dicho incumplimiento, si no se alcanza el 75 % de la cobertura prevista en plazo.
 - Penalización del 10 % sobre la facturación de los meses en que se produzca dicho

incumplimiento, si no se alcanza el 50 % de la cobertura prevista en plazo.

- **Cobertura del servicio de la red TETRA.** Los incumplimientos relativos a la inexistencia de la cobertura comprometida por la empresa adjudicataria del contrato, de acuerdo a lo establecido en el PPT y en el Anexo I del PPT (**porcentajes mínimos de cobertura en áreas de especial interés: Protección Civil y protección contra incendios**), identificados bien como resultado de las auditorías de cobertura que cada organismo efectúe, según lo estipulado en el PPT, o bien de otras comprobaciones de cobertura en zonas concretas que cada organismo decida efectuar. En estos casos, el organismo requerirá a la empresa adjudicataria que subsane las deficiencias detectadas en el plazo máximo de 1 mes, pudiendo reducirse este plazo en el requerimiento que efectúe el organismo contratante de forma justificada. Si superado el plazo anterior no se subsanan las deficiencias de cobertura, podrán aplicarse las siguientes penalizaciones:
 - Penalización del 2 % sobre la facturación de los meses en que se produzca dicho incumplimiento, si no se alcanza el 75 % de la cobertura establecida en la zona de estudio.
 - Penalización del 10 % sobre la facturación de los meses en que se produzca dicho incumplimiento, si no se alcanza el 50 % de la cobertura establecida en la zona de estudio.

La cobertura de referencia de la zona de estudio será la comprometida en dicha zona por el operador en su oferta, según los mapas de cobertura teórica proporcionados a la administración.

- **Servicio de ventanilla única.** Los incumplimientos relativos al nivel de servicio establecido en el PPT:
 - Cada mes o fracción que este servicio no esté operativo se penalizará con un 1 % sobre la facturación total mensual de dicho mes.
 - Se aplicarán penalidades de 0,02 % sobre la facturación mensual de dicho mes, por cada hora de indisponibilidad del servicio superior a las 8 horas.
 - Por cada día que supere el plazo establecido como tiempo de respuesta en la resolución de una consulta, incidencia o avería será penalizado con el 0,5 % sobre la facturación total mensual.

- Disponibilidad del servicio. Esta penalización se calculará en función de la disponibilidad de cada uno de los servicios objeto del presente contrato, teniendo en cuenta que la disponibilidad mínima será del 99,5 % y la oferta final la empresa adjudicataria que incremente dicha disponibilidad. Mensualmente, y en el momento de la facturación, se calculará la disponibilidad real del servicio, y si esta es inferior a la garantizada por la empresa adjudicataria se calculará la penalización correspondiente y se restará de la factura mensual del servicio. Cuando la disponibilidad en el mes natural quede por debajo del valor comprometido se restará de la facturación el 0,4 % por cada centésima en que se desvié dicho valor.
- **Informes periódicos de seguimiento.** Por cada semana (o fracción) de retraso no justificado sobre el plazo máximo establecido para la entrega de informes, la empresa adjudicataria podrá ser penalizada con un 0,2 % sobre la factura de dicho periodo.
- **Mantenimiento preventivo.** Por cada actuación de mantenimiento preventivo comprometida no ejecutada según lo planificado sin haber causa justificada será penalizado con el 1 % sobre la factura correspondiente al periodo en que dicha actuación debería haberse efectuado.
- **Disponibilidad de servicios incluidos en el catálogo.** Por la no prestación de un servicio comprometido en el catálogo de servicios será penalizado con el 5 % sobre la factura correspondiente al periodo en el cual un organismo requirió la prestación de dicho servicio.
- **Gestión de líneas de usuarios.** Por cada día o fracción que supere el plazo establecido como tiempo ante la petición para la modificación de un perfil de usuario será penalizado con el 3 % de la facturación de la línea asociada al usuario durante el periodo en que no se lleve a cabo tal modificación.
- **Formación.** Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se llevara a efecto la formación mínima prevista en el PPT, será objeto de una penalización del 1 % de la facturación total anual.

41.3. Igualmente, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades por los siguientes incumplimientos, siempre que éstos fueran imputables al contratista:

a) Retraso en la presentación de las facturas: Se podrá imponer una penalización diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato basado, por cada día de retraso de la empresa proveedora en la presentación de las facturas derivadas del mismo ante el registro administrativo



correspondiente, en tiempo y forma.

b) Incorrección en la factura: Se podrá imponer una penalidad igual al 25 % del importe de la factura si emitida la misma es incorrecta y, habiéndose solicitado por el centro gestor su nueva emisión y corrección, hubieran transcurrido treinta días desde el traslado de dicha solicitud a la contratista y ésta no hubiese entregado la factura debidamente corregida. Se impondrá dicha penalidad por cada mes de retraso en la corrección de la factura.

41.4. Tratándose de bienes de consumo inmediato, cuya recepción no tiene valor fuera de la fecha estipulada para la entrega (prestaciones irrecuperables), cuando el contratista no los suministre en el plazo y lugar pactado y su incumplimiento obligue al órgano petitionario a adquirir estos mismos bienes por otro procedimiento al objeto de mantener atendidos los servicios públicos a cuya satisfacción tiende el presente acuerdo marco, se impondrá una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato.

41.5. Cuando las penalidades lleguen a un 5% del importe del contrato basado correspondiente, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

41.6. Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio, en el que, al menos, se cumplirán los siguientes trámites:

1º. Informe inicial, formulado por el responsable designado para el control y seguimiento del contrato basado.

2º. Requerimiento previo al contratista. Visto el informe y con carácter previo al acuerdo de inicio del procedimiento, si se trata de infracciones leves, el responsable designado para el control y seguimiento del contrato basado requerirá por escrito al contratista, dándole la oportunidad de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

3º. Acuerdo de inicio y propuesta motivada de imposición de penalidades. Se adoptará por la unidad administrativa correspondiente y se elevará al órgano de contratación competente. En la propuesta se determinará la penalización que se estima procedente conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en la LCSP.

4º. Trámite de audiencia al contratista durante un plazo de cinco días hábiles, a fin de que éste pueda formular las alegaciones que considere oportunas.



5º. Resolución motivada del órgano de contratación, en el que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista, se calificarán las faltas y se fijará el importe de la penalidad que corresponda.

41.7. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de las mismas se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en el mes en el que se adopte la resolución correspondiente.

41.8 La imposición de penalidades al contratista no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación originados por el incumplimiento del contratista.

42. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

42.1. Una vez perfeccionado el contrato basado, el órgano competente para la adjudicación del mismo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205.2 de la LCSP y siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

42.2. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, se establece como causas de modificación de los contratos basados, más allá de lo contemplado en las modificaciones previstas en el apartado de modificaciones del acuerdo marco (según cláusula 32 del PCAP), las siguientes:

1. Alta de nuevos elementos en el catálogo de servicios. Puesto que tales modificaciones deberían suponer una modificación del catálogo del acuerdo marco, los contratos basados deberán atenerse a esas modificaciones.
2. Necesidad de una mayor cantidad de servicios definidos en los contratos basados debido a necesidades funcionales no previstas o cambios legislativos sobrevenidos surgidos durante la ejecución del contrato basado.

El importe de estas modificaciones que tuvieran lugar con motivo de las causas previstas no podrá exceder del 20 % del presupuesto máximo previsto para el contrato basado.

En ningún caso las modificaciones propuestas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

42.3. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano competente para adjudicar el contrato basado, e integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para



el contratista.

43. PAGO DEL PRECIO. RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA, SISTEMA DE FACTURACIÓN Y CONTROL DEL GASTO. LUGAR DE ENTREGA Y GESTIÓN DEL ABONO DEL SERVICIO.

43.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes suministrados o servicios prestados, efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas.

43.2 Régimen de pago del precio. El pago de las facturas se efectuará por cada órgano de contratación vinculado, previa expedición por la empresa adjudicataria de factura electrónica, mensual o trimestralmente, según se establezca en los contratos basados, y extendida a mes vencido, conformadas por el Servicio competente y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

43.3. Las facturas para el pago de los contratos de servicio basados en el acuerdo marco se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

El contratista deberá presentar sus facturas a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la página web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica> o del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACE: <https://face.gob.es/es>.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Intervención General, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y empresas públicas, vinculados o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM nº 170 de 4 de septiembre) los contratos basados en el acuerdo marco incluirán la identificación y codificación DIR3 correspondiente al órgano vinculado al que deban dirigirse las facturas derivadas de su ejecución.

43.4. Las facturas deberán ser conformadas por el órgano directivo o unidad administrativa que se determine en cada contrato basado de servicio.

43.5. El importe de los servicios deberá abonarse por la Administración dentro de los treinta días



siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del servicio con la conformidad de la Administración, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

43.6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 LCSP, (en lo que se refiere a suministros del catálogo) se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º LCSP, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación.

43.7. Lugar de entrega del suministro objeto del acuerdo marco. Los puntos de suministro de ítems físicos de catálogo se concretarán a través de los contratos basados que se formalicen.

43.8. Las responsabilidades en la entrega y recepción del servicio serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 300 LCSP (suministro) y 311 (suministro).

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

El órgano competente, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones técnicas para su ejecución y cumplimiento, dando, en su caso, las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.

43.9. La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

44. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CARGO A LAS QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para la



Administración del cumplimiento del acuerdo marco se consignará en los contratos basados en el mismo.

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por la Administración.

El abono del precio de los servicios de los contratos basados del acuerdo marco se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias según la clasificación orgánica y funcional de cada centro.

45. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

45.1. El órgano de contratación competente podrá acordar la resolución de los contratos basados en el mismo cuando concurran las causas establecidas en los artículos 211, 306 (suministros) y 313 (servicios) de la LCSP.

45.2. Será causa específica de resolución de los contratos basados:

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades 193.4 LCSP.

45.3. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 307 (suministro) y 313 (servicios) de la LCSP.

45.4. En el supuesto de las Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en los supuestos previstos en el artículo 211.1 a) o b) de la LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión, o acordar la resolución de los contratos basados.

V. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

46. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE TRANSPARENCIA.

46.1. La empresa adjudicataria debe cumplir con la normativa europea y estatal vigente en materia de protección de datos. Los adjudicatarios quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la



Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este contrato, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos, estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.

Las obligaciones del encargado del tratamiento se especificarán en la formalización del contrato.

46.2. La empresa deberá cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad. Deberá acreditar la conformidad de sus soluciones o servicios con el Esquema Nacional de Seguridad, en los términos establecidos en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y la Guía CCN-STIC- 809 “Declaración y certificación de conformidad con el ENS y distintivos de cumplimiento”.

46.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los adjudicatarios están obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada ley.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

47. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de telecomunicaciones, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Estas mismas facultades le corresponden respecto de los contratos basados en el mismo.

Los acuerdos que dicten dicho órgano, previo Informe Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

48. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente acuerdo marco y de los contratos administrativos que se formalicen a su amparo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

49. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

49.1. Recurso especial en materia de contratación. Dado que el valor estimado del presente acuerdo marco es superior a 100.000 euros, todas las actuaciones relacionadas en el artículo 44.2 LCSP que sobre el mismo se adopten podrán ser recurridas, potestativamente, mediante el recurso especial en materia de contratación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración



suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹ con fecha 24 de septiembre de 2020, vigente hasta el 2 de octubre de 2024, la competencia para tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La presentación y tramitación del recurso se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y siguientes de la LCSP.

En el escrito de interposición hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso y los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el registro del Órgano de contratación (registro general de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, C/ Real s/n, Toledo) o en el del Órgano competente para la resolución del recurso.

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se debe realizar por vía electrónica, a través del registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El acceso al mencionado registro se encuentra habilitado en internet a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeminhap.gob.es//es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>.

Se podrá acceder también a esta dirección a través de la página web del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

<https://www.hacienda.gob.es/esES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.aspx>

Para la presentación de los escritos por vía electrónica se utilizará el “formulario de propósito general” disponible en esa dirección. Como requisito indispensable para el acceso a este canal de presentación deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado X509.3 reconocido.

La presentación en soporte papel en los registros del TACRC dará lugar a la inadmisión a trámite de los recursos, salvo en los supuestos que los interesados justifiquen ante el Tribunal su imposibilidad de acceso a la tramitación electrónica.

49.2. Recurso contencioso-administrativo. Alternativamente, los interesados pueden interponer

¹ Convenio publicado en el B.O.E. nº 262, de 3 de octubre de 2020.



Castilla-La Mancha

Informado favorablemente y visado en fecha 08.11.2023 por el Servicio Jurídico



directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Este último recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



VII. ANEXOS.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D ^a :		N.º DNI:	
<input type="checkbox"/> En nombre propio		<input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación	
Empresa:		N.º NIF	
Domicilio fiscal:			
Dirección de correo electrónico:		N.º de teléfono:	

EXPONE: Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación que se indica a continuación:

Objeto del contrato: **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DIGITALES MOVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA**

N.º de expediente: **2023/007268**

Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, por los siguientes precios unitarios:

Terminal portátil y móvil de usuario				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicio Básico de Voz	84,25 €	29,48 €/mes		
Servicio Básico de Voz + mensajes SDS/Status	84,25 €	29,48 €/mes		
Servicio de Datos (Conexión de datos BÁSICA - tasa máxima 7,2 Kbps/7,2 Kbps)	84,25 €	4,15 €/MByte		



Terminal móvil con gateway de usuario				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status	84,25 €	29,48 €/mes		

Terminal de gestión (centros de control)				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status para un terminal utilizado en un Centro de Control y/o Gestión	421,21 €	84,25 €/mes		
Servicio de datos desde terminal del Centro de Control: conexión de datos BÁSICA-CC. Conexión básica-CC	421,21 €	4,15 €/MByte		
Servicio de datos desde terminal del Centro de Control: conexión de datos PREMIUM	421,21 €	7,85 €/MByte		

Terminal portátil y móvil de usuario				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicio Básico de Voz por uso diario	84,25 €	Cuota mensual fija de 6,52 € más 1,86 €/día si uso durante más de 3 días		
Servicio Básico de Voz + mensajes SDS/Status por uso diario	84,25 €	Cuota mensual fija de 6,52 € más 1,86 €/día si uso durante más de 3 días		



Terminal portátil y móvil de usuario				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicio de Datos (Conexión de datos BÁSICA - tasa máxima 7,2 Kbps/7,2 Kbps) por uso diario	84,25 €	Cuota mensual fija de 3,73 € más 1,86 € /día y Mbyte descargado si uso durante más de 3 días		

Terminal móvil con gateway de usuario				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status por uso diario	84,25 €	Cuota mensual fija de 6,52 € más 1,86 € /día si uso durante más de 3 días		

Terminal de gestión				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status para un terminal utilizado en un Centro de Control y/o Gestión por uso diario	421,21 €	Cuota mensual fija de 6,52 € más 1,86 € /día si uso durante más de 3 días		
Servicio de datos desde terminal del Centro de Control: conexión de datos BÁSICA-CC por uso diario	421,21 €	Cuota mensual fija de 3,73 €/Mbyte más 1,86 € /día si uso durante más de 3 días		
Servicio de datos desde terminal del Centro de Control: conexión de datos PREMIUM por uso diario	421,21 €	Cuota mensual fija de 6,52 €/Mbyte más 1,86 € /día si uso durante más de 3 días		



Otros servicios				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Mensajes SDS/Status Adicionales (1 unidad)	0,00 €	0,08 €/paquete de mensajes		
Ampliación mensajes SDS de refresco de posicionamiento terminales 5 minutos (10.000 unidades)	5,05 €	16,86 €/mes		
Ampliación mensajes SDS de refresco de posicionamiento terminales 2 minutos (25.000 unidades)	5,05 €	25,27 €/mes		
Ampliación mensajes SDS de refresco de posicionamiento terminales 1 minuto (45.000 unidades)	5,05 €	33,69 €/mes		
Llamadas individuales Half Dúplex (1 unidad)	5,05 €	0,17 €/minuto		
Llamadas individuales Full Dúplex (1 unidad)	5,05 €	0,75 €/minuto		
Llamadas individuales Full Dúplex a PSTN o PABX (1 unidad)	42,11 €	1,26 €/minuto		
Servicio de Comunicación del Terminal Asociado al sistema de Consulta Remota de Bases de Datos (1 unidad)	252,72 €	42,11 €/mes		
Alquiler Despacho físico de alta capacidad (1 unidad)	29.517,34 €	701,72 €/mes		
Alquiler Despacho virtual de alta capacidad, 1 sesión. (1 unidad)	29.517,34 €	701,72 €		
Tarifa por modificación del perfil de usuario (1 unidad)	0,00 €	12,64 €/terminal		
Tasa por inhabilitación/habilitación de terminal (1 unidad)	0,00 €	88,46 €/terminal		
Servicio de repetidor transportable para eventos (1 unidad)	0,00 €	1.010,87 €/día		

Servicio de ventanilla única				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicio de ventanilla única con disponibilidad 365 días/año, 7x24 (1 unidad)	0,00 €	0,00 €		



Formación				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Curso de formación para 10 alumnos, de 4 días de duración, acerca de aspectos generales de la red TETRA (1 unidad)	1.179,36 €	0,00 €		
Curso de formación para 10 alumnos, de 4 días de duración, acerca del uso de los Terminales de Usuario (1 unidad)	1.179,36 €	0,00 €		
Curso de formación para 10 alumnos, de 4 días de duración, acerca del uso del Terminal de Gestión (1 unidad)	1.179,36 €	0,00 €		
Curso de formación para 10 alumnos, de 4 días de duración, acerca del uso del Despacho de alta capacidad (1 unidad)	1.179,36 €	0,00 €		

Transporte de datos mediante el uso de radioenlaces				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Circuito de radio configurado para un máximo de dos vanos y un total de 10 Km de datos a una tasa de 2 Mbps entre dos puntos (1 unidad)	1.010,87 €	480,17 €/mes		

Suministro terminales TETRA				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicio Terminal TETRA Portátil con GPS (1 unidad)	0,00 €	780,39 €/terminal		
Servicio Terminal TETRA Móvil con GPS (1 unidad)	0,00 €	1.353,94 €/terminal		
Servicio Terminal TETRA Gateway con GPS (1 unidad)	0,00 €	1.661,93 €/terminal		
Servicio dispositivo externo GPS (1 unidad)	0,00 €	577,05 €/terminal		



Servicio de Integración de alta capacidad Global de Posiciones GPS y Mensajes de Estado en sistema de gestión propiedad del cliente				
Servicios	Cuota alta máxima (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicio de Integración de alta capacidad Global de Posiciones GPS y Mensajes de Estado en sistema de gestión de altas prestaciones propiedad del cliente (1 unidad)	26.956,72 €	181,11 €/mes		
Servicio de envío de posiciones GPS y mensajes de estado mediante un servicio web al sistema de gestión propiedad del cliente (1 unidad)	6.512,34 €	181,11 €/mes		

Subcontratación: Las licitadoras que tengan previsto subcontratar deberán indicar en la oferta económica el importe que representa en relación con su propia oferta y el nombre o perfil empresarial de la subcontratista o subcontratistas (ver cláusula 34 del pliego)

Firmado digitalmente



ANEXO II: MODELO DE OFERTA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/D ^a :		N.º DNI:
<input type="checkbox"/> En nombre propio	<input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación	
Empresa:		N.º NIF:
Domicilio fiscal:		
Dirección de correo electrónico:	N.º de teléfono:	

EXPONE: Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación que se indica a continuación:

Objeto del contrato: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DIGITALES MOVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA
N.º de expediente: 2023/007268

Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, según la siguiente oferta:

- **Descuento ofertado por volumen de adquisiciones del ítem “servicio de voz+mensajes SDS/Status”. (22 puntos)**
 - **Descuento ofertado por servicios de tarificación fija mensual (6 puntos)**

Terminal portátil y móvil de usuario (4 puntos)		
	Tramos de volumen	Descuento ofertado (IVA excluido)
Servicio Básico de Voz (2 puntos)	De 1 a 50	
	De 51 a 150	
	De 151 a 500	
	De 501 a 2000	
	De 2001 en adelante	

Terminal portátil y móvil de usuario (4 puntos)

Servicio Básico de Voz + mensajes SDS/Status (2 puntos)	De 1 a 50	
	De 51 a 150	
	De 151 a 500	
	De 501 a 2000	
	De 2001 en adelante	

Terminal móvil con gateway de usuario (2 puntos)

	Tramos de volumen	Descuento ofertado (IVA excluido)
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status (2 puntos)	De 1 a 50	
	De 51 a 150	
	De 151 a 500	
	De 501 a 2000	
	De 2001 en adelante	

- **Descuento ofertado por cuotas de alta del ítem “servicio de Voz+ mensajes SDS/Status” (6 puntos)**

Terminal portátil y móvil de usuario (1 punto)

	Tramos de volumen	Descuento ofertado (IVA excluido)
Servicio Básico de Voz + mensajes SDS/Status	De 1 a 50	
	De 51 a 150	
	De 151 a 500	
	De 501 a 2000	
	De 2001 en adelante	

Terminal móvil con gateway de usuario (1 punto)

	Tramos de volumen	Descuento ofertado (IVA excluido)
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status	De 1 a 50	
	De 51 a 150	
	De 151 a 500	
	De 501 a 2000	
	De 2001 en adelante	

**Terminal de gestión (centros de control) (1 punto)**

	Tramos de volumen	Descuento ofertado (IVA excluido)
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status para un terminal utilizado en un Centro de Control y/o Gestión	De 1 a 50	
	De 51 a 150	
	De 151 a 500	
	De 501 a 2000	
	De 2001 en adelante	

Terminal portátil y móvil de usuario (1 punto)

	Tramos de volumen	Descuento ofertado (IVA excluido)
Servicio Básico de Voz + mensajes SDS/Status por uso diario	De 1 a 50	
	De 51 a 150	
	De 151 a 500	
	De 501 a 2000	
	De 2001 en adelante	

Terminal móvil con gateway de usuario (1 punto)

	Tramos de volumen	Descuento ofertado (IVA excluido)
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status por uso diario	De 1 a 50	
	De 51 a 150	
	De 151 a 500	
	De 501 a 2000	
	De 2001 en adelante	

Terminal de gestión (1 punto)

	Tramos de volumen	Descuento ofertado (IVA excluido)
Servicio de Voz + mensajes SDS/Status para un terminal utilizado en un Centro de Control y/o Gestión por uso diario	De 1 a 50	
	De 51 a 150	
	De 151 a 500	
	De 501 a 2000	
	De 2001 en adelante	



- **Descuento ofertado por volumen de adquisiciones de los ítems “alquiler de despacho físico y alquiler de despacho virtual de alta capacidad”. (10 puntos)**

Otros servicios (10 puntos)		
	Tramos de volumen	Descuento ofertado (IVA excluido)
Alquiler Despacho físico de alta capacidad (5 puntos)	De 1 a 2	
	De 3 a 4	
	5 o más	
Alquiler Despacho virtual de alta capacidad, 1 sesión (5 puntos)	De 1 a 2	
	De 3 a 4	
	5 o más	

- **Servicios adicionales ofertados (3 puntos)**

Servicios	Cuota alta ofertada (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	Unidades

Firmado digitalmente

ANEXO III: COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Contratistas del contrato que tiene por objeto el **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DIGITALES MOVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA**, expediente n.º : **2023/007268**

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del servicio _____ ,
expediente n.º _____ y _____

A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:



Castilla-La Mancha

Informado favorablemente y visado en fecha 08.11.2023 por el Servicio Jurídico



Que la participación de cada una de los compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

% de

% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a , para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresas que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será: (indicar)

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en (Lugar y fecha de firma).

Firmado digitalmente Firmado digitalmente

ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Las licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los siguientes medios:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

Conforme a lo establecido en la **cláusula 13.3**.

Estos medios formarán parte de la proposición presentada y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. En consecuencia, se mantendrá durante todo el tiempo de realización de los servicios contratados. Cualquier variación deberá ser comunicada a esta Administración.

Firmar digitalmente.



Castilla-La Mancha

Informado favorablemente y visado en fecha 08.11.2023 por el Servicio Jurídico



ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DEL ART. 42.1. DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SOBRE CATEGORIZACIÓN DE PYME.

D/D^a

con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación para la contratación del **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DIGITALES MOVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA**, expediente n.º : **2023/007268**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que la empresa a la que representa

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado , de cual se adjunta listado. Siendo que:

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en esta licitación.

Presentan proposiciones en esta misma licitación las siguientes empresas del grupo:

B) Que la empresa a la que representa



Castilla-La Mancha

Informado favorablemente y visado en fecha 08.11.2023 por el Servicio Jurídico



No es PYME.

Es PYME. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión sobre categorización de las **PYME**, en microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, señale si la empresa a la que representa es:

MICROEMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

PEQUEÑA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

MEDIANA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros.*

Firmado digitalmente